



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

LOS DELITOS SEXUALES POR MEDIOS

ELECTRONICOS: ACOSO SEXUAL CIBERNETICO

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: ALEJANDRA JACQUELINE GUZMAN RODRIGUEZ

DIRECTOR: DIEGO FABIAN AREVALO

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

LOS DELITOS SEXUALES POR MEDIOS ELECTRONICOS:

ACOSO SEXUAL CIBERNETICO

ARTICULO CIENTIFICO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL

TÍTULO DE ABOGADA

AUTOR: ALEJANDRA JACQUELINE GUZMAN RODRIGUEZ

DIRECTOR: DIEGO FABIAN AREVALO

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

La Troncal, 28 de noviembre del 2022

Mg. Edwin Arévalo V.

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO – EXTENSIÓN SAN PABLO LA TRONCAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.

Presente.


De mi consideración:

Reciban un cordial y fraterno saludo, deseándoles el mejor de los éxitos en sus tan delicadas funciones.

El suscrito tutor de trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado **“LOS DELITOS SEXUALES POR MEDIOS ELECTRONICOS: ACOSO SEXUAL CIBERNETICO”** desarrollado por la estudiante **ALEJANDRA JACQUELINE GUZMAN RODRIGUEZ** con numero de cedula **092405314-3**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple con las normas estatuarías establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinente.
Sin otro particular me suscribo a usted.

Acentamente


Abg. Diego Arévalo Herrera, Mgtr.
DOCENTE- TUTOR

Dedicatoria

Esta artículo científico está dedicada a:

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis hijas Aissha y Aylin que son mi motivación y mis ganas de salir adelante siempre.

A mi madre Rosa Rodríguez quien con su amor, paciencia y esfuerzo me ha permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi hermana Nathaly por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento a pesar de la distancia.

A mi esposo Freddy, por apoyarme cuando más los necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias.

A mis amigas Alison y Erika que siempre han estado ayudándome y apoyándome en todo.

Finalmente quiero dedicar este trabajo de titulación a toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas , estaré eternamente agradecida por la ayuda brindada .

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen la Universidad Católica de Cuenca, por confiar en mí, de igual forma a mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

De igual manera mis agradecimientos a la Universidad Católica de Cuenca, a toda la Facultad de Jurisprudencia, a mis catedráticos en especial al Dr. Edwin Arévalo, Dr. Julio Garate, Dr. Luis Quinde, Abg. Mariela Gonzales, Abg. Johana Ramírez, Dr. Ricardo Alarcón, Ing. Gabriela Tixi quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la Abg. Diego Arévalo, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo

Resumen

El ciberacoso sexual es un fenómeno actual que se ha incrementado a causa del uso frecuente y continuo de las redes sociales; a través de las cuales se comparte todo tipo de información personal, que es empleada como un recurso perjudicial en contra de las personas. Este fenómeno genera consecuencias negativas en el desarrollo psicológico, social y emocional de los individuos. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar la situación actual del uso de redes sociales como medio para el cometimiento de ciberacoso sexual en diferentes grupos poblacionales para conocer sus causas, efectos y características principales, así como la normativa existente en relación a esta problemática. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y diseño no experimental. La población estuvo conformada por 30 profesionales del derecho que emitieron su opinión acerca del ciberacoso sexual dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Los principales resultados fueron: los profesionales del derecho consideran que el ciberacoso no se trata de forma correcta dentro del ámbito jurídico ecuatoriano; ya que para sancionarlo se basan en delitos similares pero que no abordan todos los aspectos del fenómeno. Por lo cual, consideran conveniente que dentro de la normativa debe existir un artículo específico sobre el ciberacoso sexual y las formas de sanción del mismo.

Palabras clave: ciberacoso sexual, normativa, sistema judicial, sanción legal, redes sociales.

Abstract

Sexual cyberbullying is a current phenomenon that has increased due to the frequent and continuous use of social networks; through which all kinds of personal information is shared, which is used as a harmful resource against people. This phenomenon generates negative consequences in the psychological, social and emotional development of individuals. The main objective of this research is to analyze the current situation of the use of social networks as a means to commit sexual cyberbullying in different population groups in order to know its causes, effects and main characteristics, as well as the existing regulations in relation to this problem. The methodology used was quantitative, descriptive in scope and non-experimental design. The population consisted of 30 legal professionals who expressed their opinion about sexual cyberbullying within the Ecuadorian legal system. The main results were: the legal professionals consider that cyberbullying is not treated correctly within the Ecuadorian legal system; since it is based on similar crimes to punish it, but they do not address all aspects of the phenomenon. Therefore, they consider it convenient that within the regulations there should be a specific article on sexual cyberbullying and the forms of sanctioning it.

Key words: sexual cyberbullying, regulations, judicial system, legal sanction, social networks.

Introducción

La acelerada expansión de la globalización ocasionó el progreso y evolución de las TIC, que se convirtieron e instauraron como herramientas principales de desarrollo

individual y colectivo. Es así que, estos recursos se establecieron como un instrumento de comunicación y socialización entre las personas; además aparecieron plataformas importantes como las redes sociales que permiten compartir varias formas de contenido y mantener un contacto directo con familiares y amigos. A pesar de los beneficios que presentan estas herramientas, existen también los efectos negativos; como, por ejemplo, el ciberacoso, es decir, el acoso emitido a través de los recursos tecnológicos (Tacuri, 2021).

Se conoce que la web o internet es un sitio amplio que presenta varios recursos y herramientas de comunicación e interacción entre personas y que presenta gran influencia en los usuarios; sin embargo, se puede convertir en un medio de delitos; puesto que se comparte la mayor parte de información personal que puede ser utilizada por los delincuentes para ejecutar cualquier tipo de delitos. La situación o delito que más predomina a través de las redes sociales es el ciberacoso que se entiende como el acoso a través de los medios digitales hacia una persona (Rodríguez, 2018).

El internet en la actualidad es utilizado como una herramienta principal de información y comunicación dentro de la sociedad. El incremento acelerado de usuarios en internet y la difusión de datos personales en la web ha propiciado un ambiente fácil para la delincuencia; ya que los delincuentes tienen acceso gratuito y fácil a la información personal de los usuarios y aprovechan esta oportunidad para realizar actividades ilegales que atentan contra la seguridad y calidad de vida de las personas.

Se conoce que los delitos cibernéticos en la actualidad se han incrementado de forma considerable, ya que ha aumentado la cantidad de usuarios en el internet; por lo cual la difusión de información es continua y propicia el ambiente delincencial. Dentro de las víctimas más vulnerables se encuentran los niños, niñas y adolescentes que no controlan adecuadamente el uso de las plataformas digitales. Es así que, se conoce que actualmente la sociedad se encuentra en la era de nativos digitales, en la cual la mayor

parte de las personas poseen conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con el manejo de las herramientas digitales (Vásquez, 2021).

El uso inadecuado de los medios tecnológicos se ha convertido en una causa principal de la aparición de conductas delictivas en la web, ya que la mayoría de usuarios no controla correctamente la información que transmite y difunde dentro del internet. Además, no existe un órgano específico que regule el uso de datos dentro de estas plataformas impidiendo la ejecución de hechos o situaciones delictivas (Serrano, El acoso cibernético y el principio de seguridad jurídica, 2017).

Dentro del país no existe una normativa o ley específica acerca del ciberacoso; por lo cual este tipo de delitos se han incrementado y muchas veces no tienen una sanción correspondiente y acorde al hecho cometido. Por esta razón muchas veces las denuncias quedan inhabilitadas y los derechos vulnerados no son reparados satisfactoriamente, provocando efectos negativos en la calidad de vida y bienestar personal de la víctima (Ligña, 2022).

Es así que se plantea la necesidad de conocer la situación actual del ciberacoso y los efectos negativos que ha producido, los medios más utilizados para su difusión; así como las principales víctimas y las medidas que ha adoptado el estado y la sociedad frente a esta creciente problemática social que interfiere en la calidad de vida y desarrollo de las personas.

Justificación

Las nuevas tecnologías actualmente se utilizan con frecuencia en los diferentes ámbitos de desarrollo; puesto que facilitan la conectividad e intercambio de información entre usuario. Sin embargo, pueden constituirse como un peligro ya que toda la información que se comparte puede ser vulnerable y utilizada por otras personas con intenciones de perjudicar a otros. Muchas veces las personas que utilizan con frecuencia las redes sociales comparten varios datos personales, sin ningún tipo de responsabilidad

por lo que su información es utilizada por distintos agresores que buscan perjudicar su bienestar personal (Guillén, 2020).

El ciberacoso se ha incrementado debido al uso continuo y frecuente de las TIC en los diversos ámbitos de desarrollo; de esta forma ha aumentado también los diferentes tipos de violencia a través de las redes sociales. El ciberacoso sexual se considera como uno de los principales tipos de violencia que se ha popularizado en los medios digitales ya que se obtiene acceso libre a todos los datos de una persona; ocasionando graves consecuencias y un bajo nivel de calidad de vida (OEA, 2022).

La importancia de este estudio radica en el establecimiento de la situación actual de las redes sociales como medio de crecimiento del ciberacoso y el conocimiento acerca de las normativas existentes a nivel nacional sobre esta problemática que se ha incrementado con el uso de los medios tecnológicos. De esta forma, se obtendrá una visión general por parte de los profesionales del derecho sobre la situación jurídica del ciberacoso sexual en el país.

La investigación es factible ya que se cuenta con la disposición de los profesionales del derecho para ofrecer su visión y perspectiva sobre el ciberacoso sexual dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Es así que, el estudio pretende plantear todas las características y aspectos sobre el problema de investigación para establecer conclusiones generales que demuestren la situación y desarrollo de este fenómeno en el entorno.

Objetivos

Objetivo Principal

Analizar la situación actual del uso de redes sociales como medio para el cometimiento de ciberacoso sexual en diferentes grupos poblacionales para conocer sus causas, efectos y características principales, así como la normativa existente en relación a esta problemática.

Objetivos Específicos

- Establecer los referentes doctrinarios y jurídicos acerca del acoso sexual cibernético para conocer sus características y aspectos principales.
- Describir la situación actual de las normativas y leyes acerca del acoso sexual cibernético dentro del país.
- Plantear un lineamiento específico para la prevención del acoso sexual cibernético

Hipótesis

Hi: Las redes sociales promueven el incremento de casos de ciberacoso sexual.

Ho: Las redes sociales no promueven el incremento de casos de ciberacoso sexual.

Metodología

Enfoque y alcance de investigación

El enfoque que se utilizó dentro de la investigación fue mixto ya que se combinaron el método cuantitativo y el método cualitativo; el primero se usó al recolectar información proveniente de profesionales de derecho acerca de la importancia de esta problemática social y su tipificación dentro de la normativa legal.

El alcance de la investigación fue descriptivo, ya que se detallaron todas las características del acoso sexual cibernético para conocer su comportamiento y desarrollo actual dentro de la sociedad y del sistema judicial. Asimismo, se describieron las principales leyes y normativas relacionadas con el acoso sexual cibernético.

Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación que se ejecutó fue bibliográfica-documental ya que se revisaron varios archivos acerca del acoso sexual cibernético para comprender su desarrollo y características esenciales. Además, fue una investigación de campo ya que se recolectaron datos provenientes de profesionales del derecho para conocer su postura

frente a este fenómeno social y la importancia del establecimiento de normativas frente al mismo.

El diseño de investigación utilizado fue el no experimental, que permitió evaluar y analizar todas las características y aspectos del acoso sexual cibernético, comprendiendo su desarrollo; sin la necesidad de intentar manipular o cambiar su comportamiento.

Población y Muestra

La población estuvo conformada por varios profesionales del derecho a los cuales se les aplicó la encuesta acerca del acoso sexual cibernético, para conocer su perspectiva y su visión acerca de esta problemática social actual que afecta a la población en general.

La muestra estuvo conformada por 30 profesionales del derecho que trabajan tanto en el sector público como en el sector privado. Entre los profesionales que se encuestaron estuvieron: abogados y fiscales; ya que tienen mayor conocimiento del desarrollo de esta problemática en el ámbito jurídico.

Técnica e Instrumento

La técnica utilizada para la recolección de información fue la encuesta a través de la cual se logró recopilar información importante de los profesionales del derecho acerca de la situación actual del acoso sexual cibernético en el sistema jurídico ecuatoriano.

El instrumento utilizado en la investigación para la recopilación de información, fue el cuestionario que estuvo compuesto por 10 preguntas orientadas al acoso sexual cibernético, su importancia, y el establecimiento de una normativa o política que posibilite la sanción correspondiente con el hecho cometido.

Desarrollo

Marco Teórico

¿Qué son los delitos sexuales informáticos?

Los delitos sexuales informáticos pueden definirse como delitos contra una persona a través del ciberespacio utilizando un dispositivo electrónico, a través de una red social, un sistema informático u otros medios de comunicación destinados a destruir el honor, la intimidad, la libertad, la integridad sexual del sujeto pasivo, que, dependiendo del tipo de delito presente, puede desarrollarse a través de extorsiones, hostigamientos, amenazas, entre otras (Aguila, 2019).

Asimismo, Acurio (2016), manifiesta que los delitos sexuales informáticos son aquellos que se cometen a través de las herramientas digitales o un medio telemático y que vulneran los derechos de la persona, violando su intimidad e integridad frente a los demás. Este tipo de delitos son ejecutados de forma intencional con la finalidad de atacar a una determinada persona y dañar su integridad y honra.

Por lo tanto, los delitos sexuales informáticos se reconocen como un tipo grave de delito que interfiere en el desarrollo y bienestar del individuo; generando consecuencias negativas. La mayoría de estos delitos se cometen debido a que las personas facilitan el acceso a su información personal y los delincuentes las ubican fácilmente. Además, no existen leyes claras establecidas que condenen este tipo de acciones o impongan sanciones acordes a los hechos.

Acoso Cibernético

El acoso cibernético es una acción perjudicial que ejecutan algunas personas como forma de dañar la honra e integridad de un sujeto determinado, este acto incluye la demostración de imágenes o videos que lastimen a la víctima a través del internet y medios digitales principales. Generalmente este tipo de conducta o comportamiento se basa en intimidar, amenazar o violentar a la víctima ya que la información que se comparte es lesiva y difamatoria (Granizo, 2018).

Asimismo, lo menciona Ávila (2019), que el acoso cibernético se trata de un comportamiento en el cual se utilizan los medios tecnológicos como principal

herramienta para dañar o difamar a otra persona de forma continua e intencional. Los principales medios digitales que se utilizan para fomentar el ciberacoso son: redes sociales, chats y correo electrónico. Este tipo de acoso se mantiene a largo plazo debido a que no existen normativas y leyes adecuadas para sancionar este tipo de conducta; por lo que la víctima la mayoría de veces queda desprotegida y sus derechos vulnerados no son reparados.

Como puede observarse, el ciberacoso no es tipificado como un delito que atente contra la integridad y honra de las personas; por lo cual el número de casos se incrementa poco a poco y no se presentan soluciones eficaces para detener esta conducta. Todas las personas están expuestas a sufrir este tipo de acoso ya que la mayor parte de individuos maneja sus perfiles a través de las redes sociales y comparte información a diario. Muchas veces las personas no controlan ni regulan los datos que difunden a través de redes sociales y son utilizados por los delincuentes para generar este tipo de comportamientos que perjudican su bienestar personal.

Actores del Ciberacoso

Los actores del ciberacoso son dos principales: el agresor y la víctima; sin embargo, se conoce un tercer actor que son los espectadores; es decir, las personas que observan la agresión. Se conoce que el agresor es quien intenta dominar o tener el control sobre la víctima y disfruta haciendo daño a los demás. Por otro lado, la víctima es aquella persona insegura con baja autoestima y tímida que permite que le hagan daño y no busca soluciones eficaces al problema. Y los espectadores indiferentes son aquellos que no se relacionan de forma directa con el acoso, pero son partícipes de la misma; pues la observan y no hacen nada al respecto (Arano, 2018).

Figura 1

Actores del ciberacoso



Nota: esta figura muestra los principales actores del ciberacoso. Tomado de: (Arano, 2018)

El ciberacoso se considera un proceso en el cual actúan varios sujetos que se involucran de forma directa o indirecta en este comportamiento. Es así que el agresor es quien emite la conducta, la víctima reciben el daño y el espectador observa de forma pasiva la acción sin plantear soluciones a la misma. Es importante identificar al agresor para lograr detener este tipo de conductas, y sobre todo tratar de reparar los derechos vulnerados de la víctima.

Normativa Ecuatoriana

Según el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su articulado 166, nos relata lo siguiente:

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de

este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años (Art. 166).

En síntesis, nuestra normativa establece de manera clara y precisa lo que puede pasar si una persona comete este tipo de delitos que van en contra la normativa tendrá las sanciones correspondientes.

Resultados

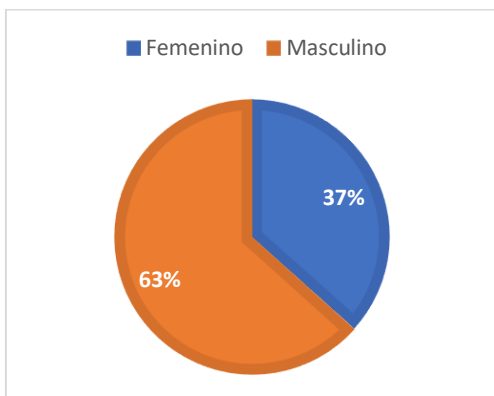
A continuación, se muestran los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta acerca del acoso sexual cibernético dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

Datos Sociodemográficos

Género

Figura 2

Género de los profesionales

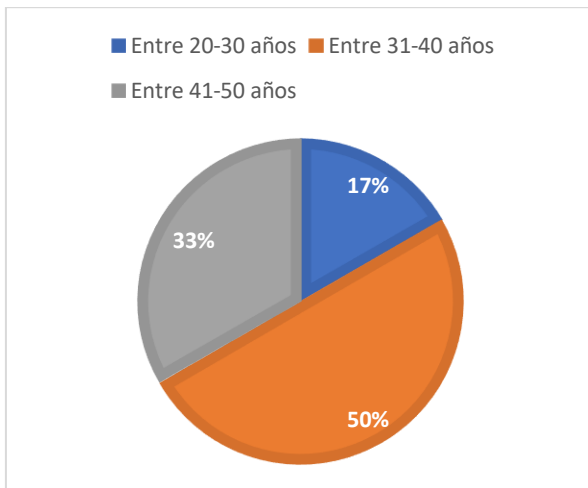


Elaboración propia

Análisis: En relación al género de los profesionales del derecho se obtiene que el 63% pertenecen al género masculino y el 37% al género femenino; demostrando que la mayor parte de profesionales son hombres.

Figura 3

Edad

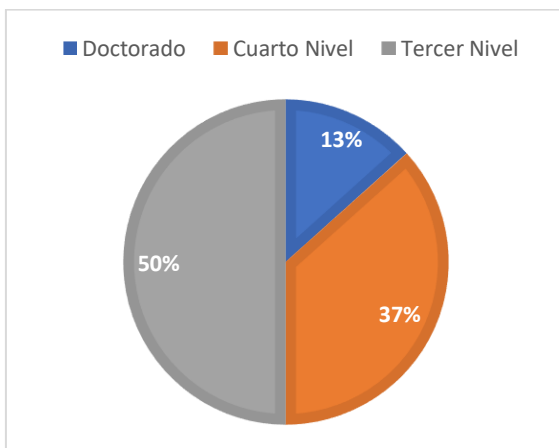


Elaboración propia

Análisis: En relación a la edad de los profesionales del derecho se obtuvo que el 50% tienen una edad entre 31-40 años; el 33% presentan una edad entre 41-50 años y el 17% tienen una edad entre 20-30 años. Es decir, que la mayor parte de profesionales ya presentan algunos años de experiencia.

Figura 4

Nivel de educación

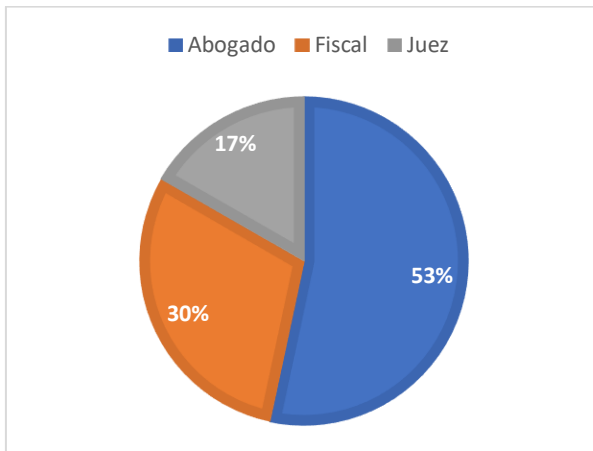


Elaboración propia

Análisis: En cuanto al nivel de educación de los profesionales del derecho; el 50% presenta un tercer nivel de educación; el 37% posee título de cuarto nivel y el 13% presenta un título de doctorado. Los resultados demuestran que la mayor parte de profesionales han terminado la universidad solamente y se han dedicado a ejercer su profesión.

Figura 5

Profesión

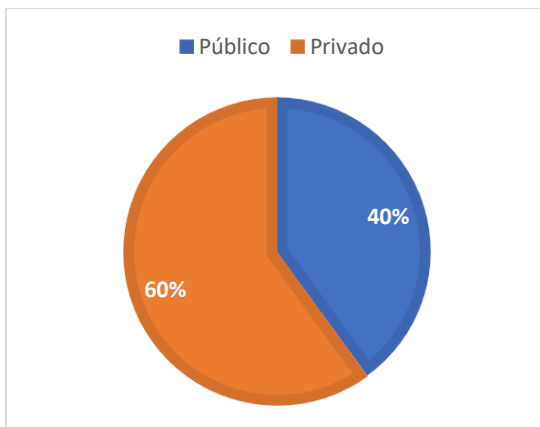


Elaboración propia

Análisis: En referencia a la profesión que ejerce esta población, se obtuvo que el 53% ejercen como abogados; el 30% se desenvuelven como fiscales y el 17% ejerce como juez. Como se puede observar la mayoría de profesionales se desarrollan como abogados.

Figura 6

Sector en el que ejerce



Elaboración propia

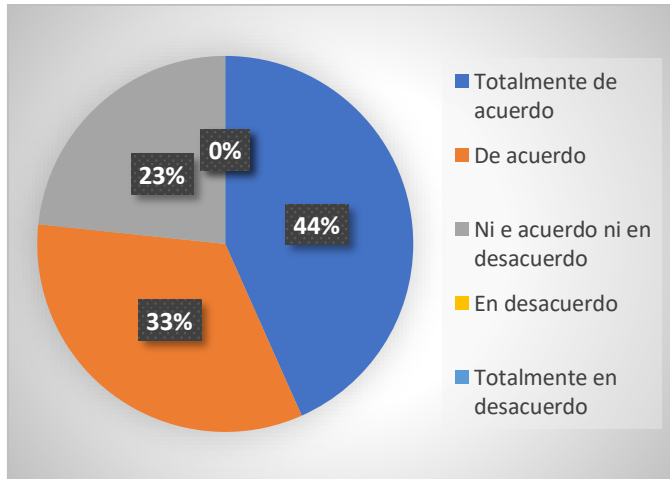
Análisis: En relación al sector en el que se desenvuelven los profesionales del derecho; el 60% desarrolla sus actividades laborales dentro del sector privado y el 40% trabaja en el sector público. Es decir, que la mayor parte de profesionales labora en consultorios privados.

Resultados de las preguntas de la encuesta

1.- ¿Conoce sobre el ciberacoso?

Figura 7

Conocimiento sobre el ciberacoso



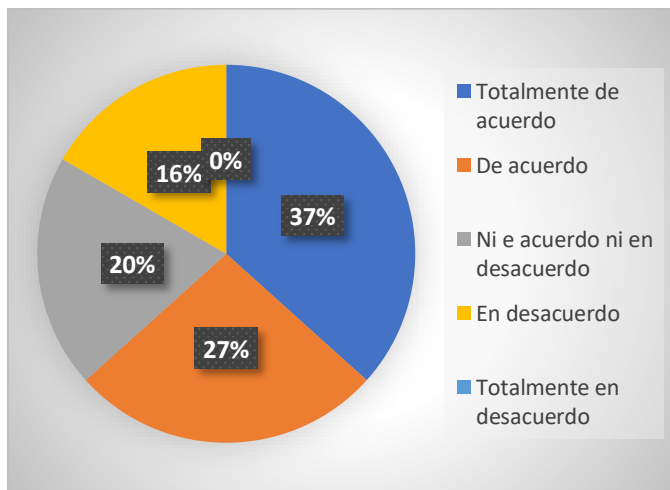
Elaboración propia

Análisis: En cuanto a si los profesionales del derecho conocen el ciberacoso, se obtuvo que el 43% está totalmente de acuerdo; el 33% está de acuerdo y el 23% está ni en acuerdo ni en desacuerdo. Esto demuestra que la mayor parte de profesionales del derecho tienen un buen conocimiento acerca del ciberacoso como problemática social actual.

2.- ¿Considera que las redes sociales y medios digitales promueven el ciberacoso?

Figura 8

Redes sociales y medios digitales promueven el ciberacoso



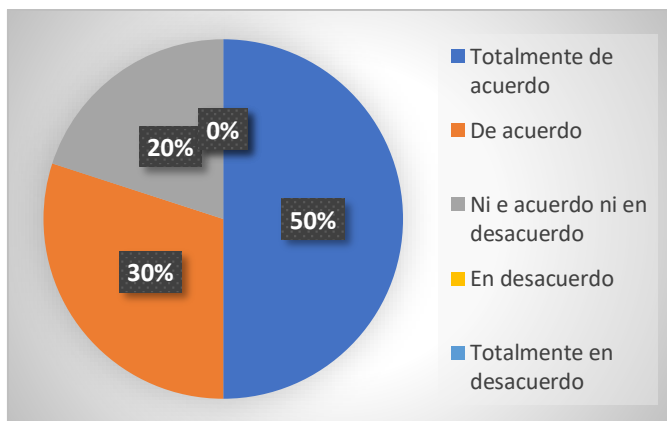
Elaboración propia

Análisis: En cuanto a si las redes sociales y los medios digitales promueven el ciberacoso; el 37% está totalmente de acuerdo; el 27% está de acuerdo; el 20% está ni en acuerdo ni en desacuerdo y el 17% está en desacuerdo. Como se puede observar la mayoría de profesionales del derecho concuerda en que las redes sociales y los medios digitales fomentan y promueven el ciberacoso por la facilidad de acceso a los equipos y plataformas tecnológicas.

3.- ¿Considera que el ciberacoso provoca consecuencias negativas en la calidad de vida de las personas?

Figura 9

Ciberacoso provoca consecuencias negativas



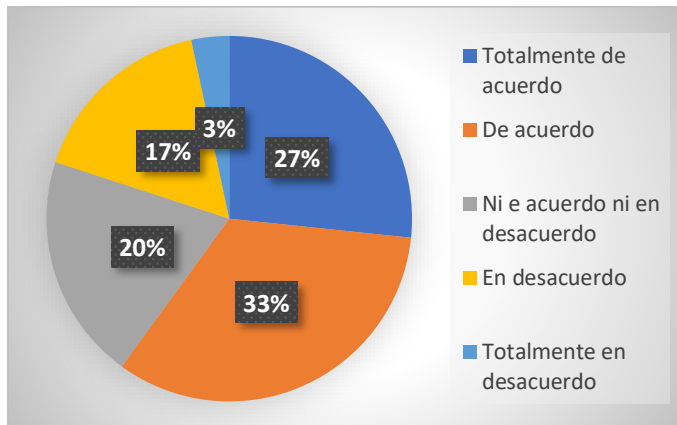
Elaboración propia

Análisis: En cuanto a si los profesionales del derecho consideran que el ciberacoso ocasiona consecuencias negativas en la calidad de vida de los individuos; se obtuvo que el 50% está totalmente de acuerdo; el 30% está de acuerdo y el 20% está ni en acuerdo ni en desacuerdo. Esto demuestra que, la mayor parte de profesionales del derecho concuerda que el ciberacoso que es una problemática social que genera consecuencias negativas en la calidad de vida y bienestar personal de los sujetos.

4.- ¿Cree que la sociedad en general está consciente de la existencia y evolución del ciberacoso?

Figura 10

Conciencia social sobre el ciberacoso



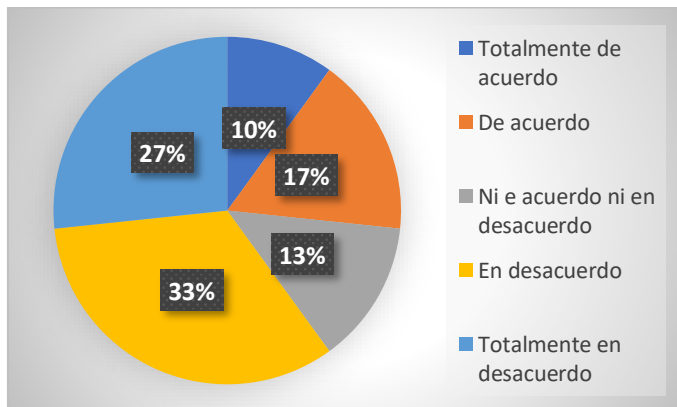
Elaboración propia

Análisis: En relación a si la sociedad está consciente acerca de la existencia y evolución del ciberacoso, el 33% está de acuerdo; el 27% está totalmente de acuerdo; el 20% está ni n acuerdo ni en desacuerdo; el 17% está en desacuerdo y el 3% está totalmente en desacuerdo. Es así que, la mayor parte de profesionales del derecho considera que la sociedad en general tiene consciencia acerca de la existencia y evolución del ciberacoso como problemática social.

5.- ¿Considera que las personas tienen un control adecuado sobre la información que comparten en internet?

Figura 11

Control adecuado de la información que comparten en internet



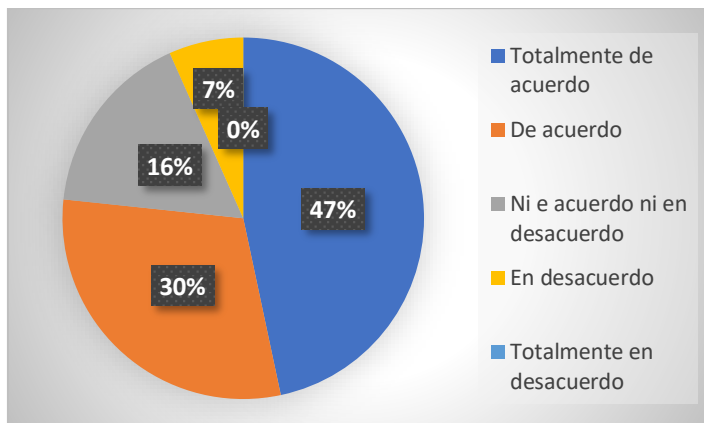
Elaboración propia

Análisis: En relación a si los profesionales del derecho consideran que las personas mantienen un control adecuado acerca de la información que comparten en internet; el 33% está en desacuerdo; el 27% está totalmente en desacuerdo; el 17% está de acuerdo; el 13% está ni en acuerdo ni en desacuerdo y el 10% está totalmente de acuerdo. Es decir, que la mayor parte de profesionales del derecho concuerda que las personas actualmente, no son responsables con lo que comparten todo tipo de información personal a través del internet por lo cual son vulnerables a sufrir ciberacoso.

6.- ¿Cree que el ciberacoso vulnera los derechos humanos y constitucionales de las personas?

Figura 12

Ciberacoso vulnera los derecho humanos y constitucionales



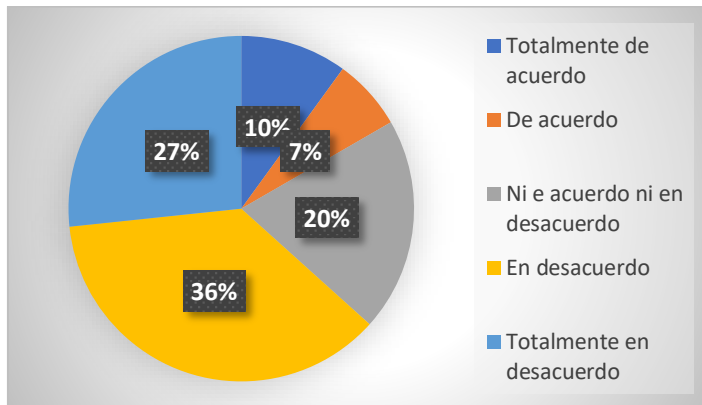
Elaboración propia

Análisis: En cuanto a si los profesionales consideran que el ciberacoso vulnera los derechos humanos y constitucionales de las personas; el 47% está totalmente de acuerdo; el 30% está de acuerdo; el 16% está ni en acuerdo ni en desacuerdo y el 7% está en desacuerdo. Esto demuestra que, la mayoría de profesionales del derecho consideran que el ciberacoso es una problemática que vulnera y atenta contra el ejercicio de los derechos humanos y constitucionales, poniendo en peligro el bienestar personal.

7.- ¿Considera que los casos de ciberacoso se han resuelto de forma efectiva?

Figura 13

Resolución de casos de ciberacoso



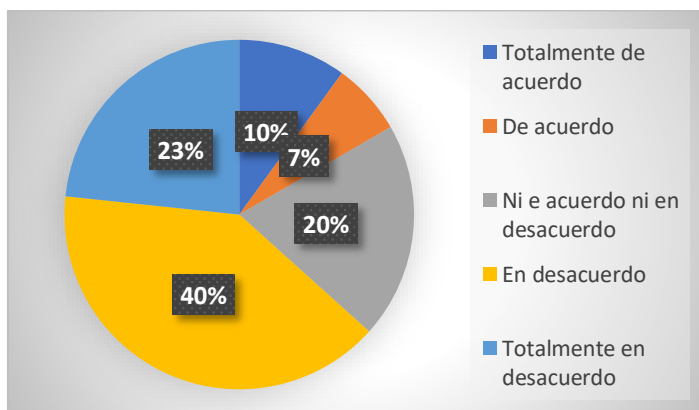
Elaboración propia

Análisis: En relación a si los profesionales del derecho consideran que los casos de ciberacoso se han resuelto de forma efectiva; el 36% está en desacuerdo; el 27% está totalmente en desacuerdo; el 20% está ni en acuerdo ni en desacuerdo; el 10% está totalmente de acuerdo y el 7% está de acuerdo. Es así que, la mayoría de profesionales del derecho concuerda en que los casos relacionados con el ciberacoso sexual no se resuelven de forma eficiente; y perjudican el bienestar personal y calidad de vida.

8.- ¿Considera que dentro de la normativa nacional existen artículos que hagan referencia al ciberacoso?

Figura 14

Artículos referentes al ciberacoso



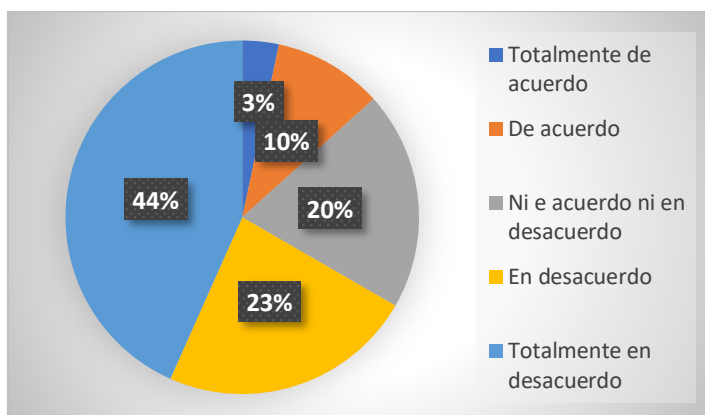
Elaboración propia

Análisis: En relación a si los profesionales del derecho conocen o saben de algún artículo dentro de la normativa ecuatoriana que haga referencia al ciberacoso; el 40% está en desacuerdo; el 23% está totalmente en desacuerdo; el 20% está ni en acuerdo ni en desacuerdo; el 10% está totalmente de acuerdo y el 7% está de acuerdo. Es decir, que la mayoría de profesionales del derecho manifiesta que dentro de la normativa nacional no se especifica ningún artículo relacionado con el ciberacoso que especifique sanciones a aplicarse en estos casos.

9.- ¿Cree que las normativas vigentes abordan de forma adecuada la problemática y establecen las sanciones correspondientes?

Figura 15

Normativas vigentes y ciberacoso



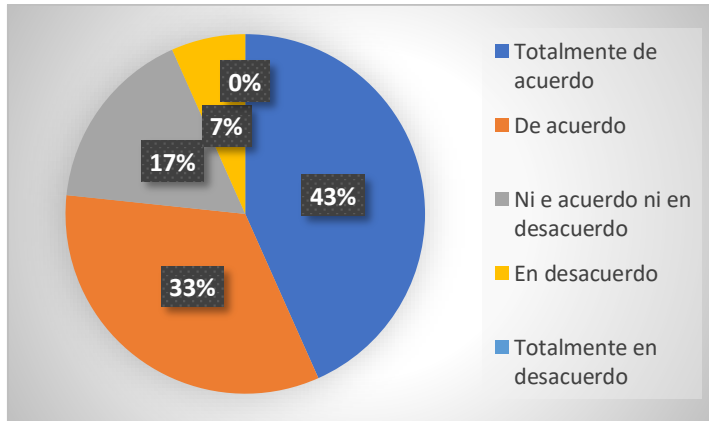
Elaboración propia

Análisis: En cuanto a si los profesionales del derecho creen que las normativas vigentes abordan de forma adecuada la problemática y establecen las sanciones correspondientes; el 44% está totalmente en desacuerdo; el 23% está en desacuerdo; el 20% está ni en acuerdo ni en desacuerdo; el 10% está de acuerdo y el 3% está totalmente de acuerdo. De esta forma, se considera que la mayoría de profesionales del derecho cree que las normativas y políticas nacionales no abordan el ciberacoso de forma eficiente; por lo cual los casos se resuelven de forma parcial.

10.- ¿Considera que es necesario instaurar artículos orientados al ciberacoso dentro de la normativa que aborden los derechos vulnerados y las sanciones adecuadas?

Figura 16

Establecer artículos orientados al ciberacoso



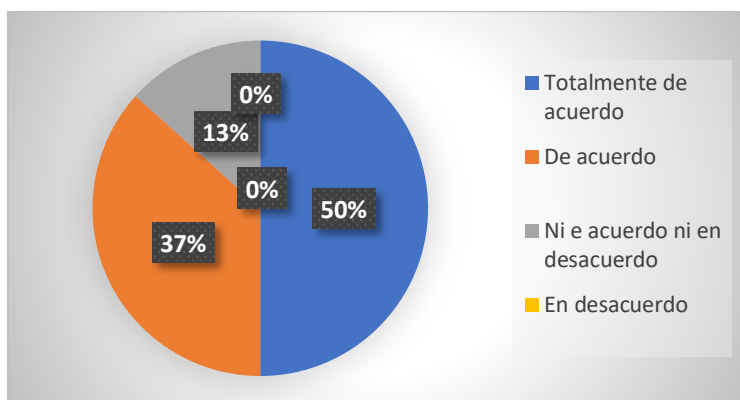
Elaboración propia

Análisis: En relación a si los profesionales del derecho consideran que es necesario instaurar y establecer artículos orientados al ciberacoso dentro de la normativa que aborden los derechos vulnerados y las sanciones adecuadas; el 43% está totalmente de acuerdo; el 33% está de acuerdo; el 17% está ni en acuerdo ni en desacuerdo y el 7% está en desacuerdo. Esto demuestra que, la mayor parte de profesionales el derecho concuerda en que es necesario establecer artículos relacionados con el ciberacoso dentro de la normativa ecuatoriana para tratar adecuadamente los casos asociados a la problemática y reparar los derechos vulnerados de las víctimas.

11.- ¿Considera que el estado debe promover la prevención del ciberacoso?

Figura 17

Promoción estatal de la prevención del ciberacoso



Elaboración propia

Análisis: En relación a si los profesionales del derecho consideran que el estado debe promover la prevención del ciberacoso; el 50% está totalmente de acuerdo; el 37% está de acuerdo y el 13% está ni en acuerdo ni en desacuerdo. Es así que, se demuestra que la mayor parte de profesionales del derecho cree que el estado tiene la obligación de promover y fomentar la prevención del ciberacoso en la sociedad; para incrementar la responsabilidad informática en las personas y reducir el índice de casos.

Discusión de Resultados

Los principales resultados demográficos que se obtuvieron fueron: el 63% pertenece al género masculino; el 50% tienen una edad entre 31-40 años; el 50% tiene tercer nivel de educación; el 53% son abogados y el 60% laboran en el sector privado.

En el presente estudio los principales resultados en relación al ciberacoso y su situación jurídica en el país se obtuvo que: el 44% conoce acerca de la problemática del ciberacoso; el 37% considera que las redes sociales fomentan el ciberacoso; asimismo el 50% manifiesta que este problema ocasiona consecuencias negativas en la calidad de vida de las personas. Esto concuerda con el estudio ejecutado por Granizo (2018), acerca del acoso cibernético; en el cual se establece que el ciberacoso se ha incrementado debido al uso frecuente de las redes sociales y que se debe implementar dentro del Código Orgánico Integral Penal y sobre todo que es considerado como una de las principales causas de suicidio.

El 33% de profesionales manifiesta que la sociedad no está consciente y no conoce adecuadamente el ciberacoso; el 33% menciona que la mayor parte de las personas no tiene un control correcto acerca de la información que comparten en internet; el 47% cree que esta problemática vulnera los derechos humanos y constitucionales; el 40% considera que dentro de la normativa nacional no se trata adecuadamente esta problemática y sobre todo no existen artículos en las políticas públicas que regulen el desarrollo del ciberacoso.

El estudio realizado por Ortega y González (2016), consideran que el ciberacoso afecta de forma negativa al área psicológica y emocional; así como en el desempeño educativo. Esta problemática se desarrolla con frecuencia en la población de adolescentes que son quienes utilizan con frecuencia las redes sociales y comparten la información personal sin ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, Calderón y Quishpe (2020), manifiestan que las herramientas digitales se han establecido como medios de fomento de la práctica del ciberacoso; sobre todo en población infantil y adolescente que no mantienen un control adecuado de la información que comparten. Esta problemática social genera consecuencias graves en el bienestar personal y el desenvolvimiento en el entorno.

Por otro lado, Serrano (2017), manifiesta que dentro del Ecuador no existen medidas tipificadas acerca del ciberacoso; por lo cual para su sanción se la asocia con figuras jurídicas parecidas; sin embargo, estas no se relacionan con los derechos vulnerados ni protegen el beneficio e interés de la víctima. El hecho de que el ciberacoso no presenta cabida legal específica dentro de la normativa ecuatoriana limita seguridad jurídica de los ciudadanos.

Finalmente, Calispa (2019), manifiesta que las leyes actuales de la normativa ecuatoriana no sancionan de forma adecuada los delitos de ciberacoso ya que no se presentan lineamientos específicos que traten todos los aspectos de la problemática; por

lo cual tampoco se plantean sanciones correspondientes con las actividades y actos cometidos.

Por lo tanto, se considera al ciberacoso sexual como un factor negativo que genera consecuencias negativas en la calidad de vida de los individuos; y su principal medio de promoción son las redes sociales que facilitan el acceso a la información personal que es utilizada en contra del propio sujeto. Dentro del ámbito jurídico el ciberacoso no se reconoce como un delito; por lo que su juzgamiento se realiza en base a delitos similares o que presentan características semejantes. Por lo cual no se sanciona correctamente y las víctimas no logran obtener una reparación justa de los derechos vulnerados.

Es así, que se plantea la necesidad de que dentro de la normativa ecuatoriana se establezca un artículo específico que describe el delito de ciberacoso sexual y lineamientos específicos acerca de las sanciones que deben aplicarse ante el cometimiento de este delito; así como las formas de reparación de los derechos vulnerados.

Conclusiones

El ciberacoso sexual o acoso sexual cibernético es un tipo de delito informático que se ha incrementado gracias al uso de redes sociales y medios digitales en los diferentes ámbitos de desarrollo. Este factor produce consecuencias negativas en la calidad de vida y bienestar personal de las víctimas; ya que interfiere en su desarrollo psicológico, emocional y social de estas personas. Dentro de este fenómeno intervienen dos actores importantes la víctima (es a quien va dirigido el ciberacoso) y el agresor (es quien ejecuta el ciberacoso).

Dentro de la normativa ecuatoriana se sanciona al ciberacoso en base al artículo 166 del COIP que hace referencia al acoso sexual en general; ya que no existe un artículo o lineamiento jurídico específico que establezca el ciberacoso como un delito y plantee las sanciones correspondientes. Actualmente, los profesionales del derecho, consideran

que el ciberacoso se ha incrementado dentro de la sociedad; la cual no concientiza sobre este problema y no regula ni controla la información que comparte a través de las redes sociales.

Por esta razón, se considera necesario que dentro de la normativa ecuatoriana debe establecerse un artículo específico acerca del ciberacoso sexual como delito para que se aborden todos los lineamientos necesarios y se generen las sanciones correspondientes en beneficio de los intereses de la víctima y de los derechos vulnerados.

Referencias Bibliográficas

Acurio, S. (2016). *Delitos Informático: Generalidades*. OAS:
https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf

Aguila, F. (2019). *Delitos Sexuales Informáticos*. Argentina: Universidad Siglo XXI.

Arano, J. (2018). *Campaña de concienciación acerca del ciberbullying colegial en el sector norte de la ciudad de Quito. Caso: rescate escolar*. UDLA.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Ediciones Legales.

Ávila, A. (2019). *Acoso cibernético*. COMMOLINT:
https://recursos2.educacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/6o_Acoso-ciberne%CC%81tico.pdf

Calispa, K. (2019). *El ciberacoso escolar en el Ecuador y los derechos de las niñas, niños y adolescentes*. Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9696/1/PIUAAB015-2019.pdf>

Granizo, D. (2018). *El acoso cibernético y el derecho a la honra y buen nombre.*

Universidad Técnica de Ambato:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28795/1/FJCS-DE-1086.pdf>

Guillén, S. (2020). *La violencia digital de género y sus repercusiones en la subjetividad y agencia de mujeres profesionales de Quito.* Facultad Latinoamericana de

Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16577/2/TFLACSO-2020SPGP.pdf>

Ligña, C. (2022). *El ciberacoso en el ámbito universitario. Estudio comparativo sobre los casos Universidad Central del Ecuador y Universidad de las Américas.*

Universidad Central del Ecuador:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26491/1/FACSO-CCS-LIG%C3%91A%20CINTHIA.pdf>

OEA. (2022). *Ciberviolencia y Ciberacoso.* OEA:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>

Rodríguez, C. (2018). *Metodología de clasificación de delitos informáticos en redes sociales, su tipificación según las leyes del Ecuador, determinación de vacíos*

legales y el proceso para propuesta de Ley. Universidad Internacional SEK:

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3220/1/CAROL%20DE%20LAS%20MERCEDDES%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf>

Serrano, E. (2017). *El acoso cibernético y el principio de seguridad jurídica.* Universidad

Técnica de Ambato:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25994/1/FJCS-DE-1029.pdf>

Serrano, E. (2017). *El acoso cibernético y el principio de seguridad jurídica*. Universidad
Técnica de Ambato:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25994/1/FJCS-DE-1029.pdf>

Tacuri, I. (2021). *Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante
tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática*. Universidad
Politécnica Salesiana:

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20242/1/UPS-GT003203.pdf>

Vásquez, L. (2021). *La importancia de un estándar legal de prevención de los delitos
cibernéticos que atentan contra la niñez y adolescencia*. Universidad de los
Hemisferios:

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/1265/1/TESIS%20FINAL%20MAESTRI%CC%81A%20LUIS%20VA%CC%81SQUEZ.pdf>